

# MUNICIPIO CONTEPEC

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

### (PAE 2025)

CONTRALORIA MUNICIPAL

Contepec Michoacan, a 26 de Marzo 2025

## FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, Fracción LI, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, 54, 61, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 11, 23, 28, 30 fracciones II y X, 66 fracción VI, 88, 93, 96 fracción III, 97, 98 fracciones I, II, III, IV y V, 99 y 102 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción III, 64 fracciones I y II, 77, 79 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 65, 126 y 127 del Bando de Gobierno Municipal de Contepec, Michoacán; 3°, 6°, 26 y 72 del Reglamento de Administración Pública de Contepec, Michoacán; y Reglamento de Evaluación de Desempeño de Contepec, Michoacán.

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que los recursos que dispongan los tres órdenes de gobierno se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con el fin de cumplir los objetivos a los que están predestinados.

Para poder medir estas características la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 110, establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto.

Por otra parte, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 61, Fracción II, inciso c) párrafo segundo, se determina como se llevará a cabo la contabilidad de los tres órdenes de gobierno y refiere que la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberá incorporar a los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Así, las exigencias de ordenamiento del gasto implican la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) con el fin de generar, homologar, actualizar y publicar los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, los cuales deberán considerar la MML a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) dentro del proceso de armonización contable. Dicha disposición se encuentra en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Bajo estos criterios, la responsabilidad que la Administración Pública Municipal tiene con la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es, dar respuesta optima y efectiva a la diversidad de planteamientos y requerimientos que se susciten en el tema; para tal efecto, la consistencia en las áreas, es un aspecto medular de cumplimiento, donde la evaluación tiene un rol primordial como elemento estructural de escenarios de retroalimentación institucional.



## OBJETIVO GENERAL

Establecer y precisar los fundamentos, objetivos y procedimientos institucionales de las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la administración pública municipal de Contepec, Michoacán de Ocampo, que permitan, mediante el desarrollo de un proceso de evaluación de desempeño, garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas institucionales, de inversión y especiales aprobados para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2025.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica y administrativa que regula la materia de evaluación de desempeño municipal;
2. Garantizar los principios constitucionales de: eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia en la administración de los recursos públicos destinados al desarrollo de los programas aprobados en el ejercicio fiscal 2025;
3. Detectar oportunamente problemas o situaciones de dificultad que afecten el buen desarrollo de los programas, subprogramas, proyectos y actividades institucionales, de inversión y especiales aprobados a las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la administración pública municipal de Contepec, para su oportuna y adecuada atención;
4. Garantizar el cumplimiento de las actividades de transparencia y accesibilidad a documentos e información municipal a personas solicitantes;
5. Medir los resultados alcanzados en cada uno de los programas aprobados, en cuanto a: cumplimiento de las normas aplicables, accesibilidad de las personas a los recursos y beneficios, cobertura y alineación de recursos económicos, principalmente; mediante la utilización de metodologías endógenas y de opinión a los usuarios y beneficiarios;
6. Obtener información que permita incrementar la calidad en trámites y servicios que ofrece el municipio, para beneficio de los usuarios de los mismos.
7. Formular programas de mejora continua, con base en los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación de los programas institucionales, de inversión y especiales desarrollados; y
8. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos municipal del ejercicio 2026, considerando los resultados de la evaluación de desempeño realizada en el presente año de gobierno.

En cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los ciudadanos: CCC., Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente, del Municipio de Contepec, Michoacán de Ocampo, aprobaron el siguiente:









